



DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2016

MARTES 8 DE MARZO DE 2016

Procede la Universidad Pedagógica Nacional a dar respuesta a las observaciones que frente a los términos de referencia de la Invitación Pública No. 001 de 2016 han formulado los interesados, tanto por escrito dirigido a la entidad, como verbalmente en el curso de la audiencia celebrada el 4 de marzo de 2016 a partir de las 4:00 de la tarde en la sala de juntas de la Universidad – Sede Administrativa.

1. Empresa: **JUAN DAVID CORTÉS – Consultor de Licitaciones.**

Correo electrónico: juanda.cortes@outlook.es

Representante (Apoderado o Autorizado): **JUAN DAVID CORTÉS**

Teléfono:

OBSERVACIÓN No. 1: *Se refiere al numeral 14 del criterio técnico del literal g) y manifiesta que para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios “las visitas correspondientes al referido literal, pueden ser realizadas por uno u otro de los integrantes...”*

RESPUESTA: Se aclara que la observación es válida y para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios la visita técnica puede ser realizada por cualquiera de los miembros de dichas asociaciones.

OBSERVACIÓN No. 2: *Se refiere a la certificación de ausencia de sanciones y manifiesta que bajo lo indicado en los términos de referencia “entendemos que una empresa que registre sanciones ante la Super Vigilancia puede participar en el presente proceso y no será rechazada ya que este tipo de sanciones no están contempladas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.*

RESPUESTA: Se aclara que como se indica en los términos en el numeral 8 de la capacidad jurídica al requerir el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES que “En el certificado se verificará, para este ítem de capacidad jurídica: que el proponente no tenga reportes sobre multas o sanciones en relación con contratos de prestación de servicio de vigilancia suscritos con entidades oficiales o privadas que lo inhabiliten para celebrar el contrato que se deriva del presente proceso de contratación...”. Respecto a la CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE SANCIONES se modifica lo relacionado con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015 Subsección 5 que indica: *“Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual. Las Entidades Estatales deben enviar*



mensualmente a las cámaras de comercio de su domicilio, copia de los actos administrativos en firme, por medio de los cuales impusieron multas y sanciones y de las inhabilidades resultantes de los contratos que hayan suscrito, y de la información de los Procesos de Contratación en los términos del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para el efecto las cámaras de comercio pueden establecer mecanismos electrónicos para recibir la información mencionada. El registro de las sanciones e inhabilidades debe permanecer en el certificado del RUP por el término de la sanción o de la inhabilidad. La información relativa a multas debe permanecer en el certificado del RUP por un año, contado a partir de la publicación de la misma”.

2. Empresa: **SEPECOL LTDA**

Correo electrónico: Jonathan.duque@sepecol.com

Representante (Apoderado o Autorizado): **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA**

Teléfono: **2360823**

OBSERVACIÓN No. 1: *Solicita eliminar la solicitud del CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA, toda vez que la misma ya no es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad a lo establecido en la Circular Externa 375 de 2014.*

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia se elimina dicho requerimiento.

OBSERVACIÓN No. 2: *Solicita que se le permita presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2014, “toda vez, que conforme los tiempos establecidos para la actualización de la información ante las cámaras de comercio, es hasta el quinto día hábil del mes de abril, esto es, las compañías tenemos como plazo máximo la radicación de los Estados Financieros ante la Cámara de Comercio hasta el día 7 de abril de 2016”.*

RESPUESTA: Se informa que sin desconocer los plazos establecidos por la Cámara de Comercio para la actualización de información de Estados Financieros, y teniendo en cuenta que nos encontramos en el mes de marzo de 2016, y que la Universidad requiere hacer sus evaluaciones con el corte anual más reciente, es decir 2015, más aun considerando que la contratación a realizar compromete vigencias futuras, se solicitarán los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2015, certificados por el contador y/o dictaminados por revisor fiscal (en caso de que esté obligado).

OBSERVACIÓN No. 3: *Solicita que “En cuanto al perfil del Coordinador, ...se permita la acreditación de Oficiales o Suboficiales retirados de cualquier fuerza pública, toda*



vez que al igual que los profesionales que exige el pliego, cuentan con la idoneidad y conocimiento específico en temas de seguridad y manejo de personal.”

RESPUESTA: La entidad aclara que el perfil académico del Coordinador es el de profesional universitario en carreras afines a la administración, ingeniería industrial, seguridad, lo cual no es homologable con la acreditación de Oficiales o Suboficiales retirados. Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 4: *Solicita que en el factor de inclusión social “el personal requerido sea del 20% del personal con el cual se prestará el servicio, tal como lo establecía el Pliego de Condiciones del proceso del año 2015, lo cual permite que haya mayor pluralidad al proceso”.*

RESPUESTA: La entidad acepta la modificación y en consecuencia modifica el requerimiento así: “Al proponente que demuestre la vinculación laboral del 20% del personal de vigilancia que se necesita para cumplir con el contrato a suscribir con la Universidad Pedagógica Nacional con personas pertenecientes a las poblaciones VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, se le asignarán treinta (30) puntos. Para lo anterior, el proponente deberá incluir dentro de su propuesta un mínimo de quince (15) hojas de vida de vigilantes o de personal administrativo que esté laborando en la empresa a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y manifestar por escrito el compromiso de vincular, en caso de serle adjudicado el presente contrato, un mínimo de quince personas pertenecientes a esas poblaciones para la prestación de los servicios de vigilancia.”

OBSERVACIÓN No. 5: *Solicita que en cuanto al literal B. Certificados de Calidad (30 puntos), “... para el otorgamiento de este puntaje en caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por cada integrante”.*

RESPUESTA: La observación es válida y cada proponente, sea que se presente de manera individual o plural, debe presentar los certificados de calidad vigentes consistentes en: -Certificado de gestión de calidad ISO 9001 versión 2008 para servicios de vigilancia con alcance a Bogotá y Cundinamarca: 20 puntos, -Certificado ISO 1401 Gestión Ambiental: 5 puntos y -OHSAS 1801 Seguridad y Salud Ocupacional: 5 puntos, para que le sean otorgados los 30 puntos.

3. Empresa: **SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA**

Correo electrónico: contactenos@seguridadesanmartin.com

Representante (Apoderado o Autorizado): **ORLANDO TIQUE RODRÍGUEZ**

Teléfono: **2 12 18 21**



OBSERVACIÓN No. 1: *“Solicita eliminar la solicitud del CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA, toda vez que la misma ya no es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad a lo establecido en la Circular Externa 295 de 2013”.*

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia se elimina dicho requerimiento.

OBSERVACIÓN No. 2: *Solicita que sea publicada la Proforma No. 7 ya que no está en los pliegos definitivos.*

RESPUESTA: Se publica la Proforma No. 07, en la cual cada proponente indicará la información del personal propuesto para los servicios de vigilancia requeridos por la Universidad. Lo anterior Con el objeto de facilitar la presentación de las propuestas, sólo se exigirá presentar las hojas de vida y documentación académica y laboral de los dos (2) supervisores y un (1) coordinador.

4. Empresa: **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

Correo electrónico: talentohumano@seguridadnuevaera.com
Asistente Comercial: **DIANA RINCÓN**
Teléfono: **7 4263 90**

OBSERVACIÓN No. 1: *“Solicita ampliar el plazo para realizar la visita obligatoria a las respectivas sedes de la Universidad” “o de manera subsidiaria pido para el caso de consorcios o uniones temporales se acepte al menos uno haya realizado la visita técnica”.*

RESPUESTA: Se aclara que la observación es válida y para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios la visita técnica puede ser realizada por cualquiera de los miembros de dichas asociaciones.

OBSERVACIÓN No. 2: *“solicita de manera reiterativa que se elimine el requisito de visita de obra de carácter obligatorio y se acepte que en los Pliegos de Condiciones se estipule el principio de que la no asistencia a la visita de obra no exonera al proponente futuro contratista de su responsabilidad en la ejecución de la obra y que por tanto no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones”*

RESPUESTA: Se aclara que la visita técnica no es de carácter obligatorio y cualquier proponente puede presentar su propuesta aunque no la haya realizado. El puntaje que otorga la Universidad lo considera viable de hacer para los proponentes que



visiten las instalaciones de la entidad y con base en ello puedan presentar una oferta con mayor conocimiento de las condiciones de nuestra infraestructura.

5. Empresa: **GRUPO COLBA - Barranquilla**

Correo electrónico: licitacines@grupocolba.com
Jefe de Licitaciones: **JAIME FELIZZOLA GARCÍA**
Teléfono: **3 18 53 73**

OBSERVACIÓN No. 1: Solicita eliminar “los requerimientos de la LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS y de la LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO” o que en su defecto, “se permita la validación de estos requisitos con el compromiso suscrito por el Representante Legal de expedir las respectivas licencias y mantenerlas vigentes durante la ejecución del contrato”.

RESPUESTA: No se acepta la observación de eliminar la licencia para la operación de medios tecnológicos, debido a que en la ejecución del contrato a celebrar, el contratista debe prestar los servicios con los requerimientos idóneos para el correcto desarrollo del objeto contractual. Tampoco se acepta eliminar la licencia para la prestación del servicio con medio canino porque se solicitan este tipo de servicios para algunos de los puestos de vigilancia. Estos dos requisitos deben ser presentados por los oferentes y mantenerlos vigentes durante la etapa de ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2: Solicita “contemplar dentro del pliego la posibilidad de utilizar tecnologías alternativas a las radiofrecuencias y no limitar la participación en el proceso” y no exigir la LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES debido a que “...la misma es necesaria solo cuando para la prestación de los servicios se utilicen frecuencias radioeléctricas...”

RESPUESTA: No se acepta la observación, pues en el contrato se prevé la prestación por parte de la compañía de vigilancia del servicio con radioteléfonos, cámaras de televisión, celulares, etc., que son medios tecnológicos que requieren la autorización expresa del Ministerio de Tecnologías de Información para ello. Es de tener en cuenta que el espectro radioeléctrico trata del medio por el cual se transmiten las frecuencias de ondas de radio electromagnéticas que permiten las telecomunicaciones (radio, televisión, Internet, telefonía móvil, televisión digital terrestre, etc.), y son administradas y reguladas por los gobiernos de cada país, y las empresas de vigilancia deben estar autorizadas para dicho uso.



OBSERVACIÓN No. 3: *Solicita que en “... lo referente a CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, agradecemos se nos aclare si este requisito solo aplica para las empresas que cuenten con su “cuenta con su propio departamento de capacitación”, en tal sentido, las empresas que tercerizan las capacitaciones deben presentar algún documento que lo demuestre?”*

RESPUESTA: Se aclara que en los términos de referencia se indica al solicitar la CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, que “El proponente deberá incluir en su propuesta una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así: 6 Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá remitir copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste que la empresa tiene autorizado tanto el departamento como el programa de capacitación. De conformidad con lo anterior, el proponente deberá anexar los certificados de las capacitaciones y describir la capacitación que el personal de vigilancia ha recibido y recibirá durante la ejecución del contrato en materia de seguridad en instalaciones, manejo de las armas de fuego y polígonos, seminarios o cursos sobre relaciones públicas y/o humanas, especificando la intensidad horaria.” En otras palabras, el proponente deberá entregar una certificación de su programa de capacitación, ya sea expedido por su propio Departamento de Capacitación, caso en el cual debe adjuntar la autorización de la Super Vigilancia, o expedido por un tercero igualmente debidamente autorizado por dicha entidad. Por lo anterior las empresas que contratan la capacitación con terceros deben presentar el documento en cuestión.

OBSERVACIÓN No. 4: *Solicita que “Con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, agradecemos modificar las exigencias en aspectos financieros, de modo que se permita la participación de empresas que cuenten con un Capital de Trabajo mayor o igual al 30% del valor contemplado para la vigencia 2016 del presupuesto oficial de la presente contratación”.*

RESPUESTA: Una vez analizada la observación referente a la capacidad financiera realizada por el GRUPO COLBA y teniendo en cuenta que el Capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, que permite garantizar el cumplimiento de las obligaciones a contratar, así como que el capital solicitado se encuentra dentro de los parámetros del sector, no se realizará la modificación solicitada de disminuir el capital de trabajo al 30% del valor contemplado para la vigencia 2016 del presupuesto oficial de la presente contratación.

OBSERVACIÓN No. 5: *solicita que “En lo que se refiere a la experiencia exigida agradecemos modificar el requerimiento de modo que la misma se pueda acreditar con la presentación de certificaciones de un máximo de seis (6) contratos ejecutados, con al menos uno (1) de cuantía igual o superior al 20% del presupuesto oficial, y con*



la sumatoria de las certificaciones presentadas por un valor igual o superior al 50% presupuesto oficial estimado representado en SMMLV.”

RESPUESTA: La entidad no acepta la modificación, pues de acuerdo al plazo, valor del contrato y complejidad de los servicios a contratar, se requiere una experiencia en la ejecución de contratos similares como la que se estableció en los términos de referencia. Por lo anterior, se ratifica lo indicado en los términos de referencia para la evaluación de la experiencia de los oferentes.

OBSERVACIÓN No. 6: *solicita “incluir dentro de los factores de calificación un puntaje para garantizar que al menos el 20% del personal que se contrate para la prestación de los servicios pertenezca a minorías étnicas: indígenas, afrodescendientes, etc.”*

RESPUESTA: La entidad acepta la modificación y modifica el requerimiento así: “Al proponente que demuestre la vinculación laboral del 20% del personal de vigilancia que se necesita para cumplir con el contrato a suscribir con la Universidad Pedagógica Nacional con personas pertenecientes a las poblaciones VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INDÍGENAS O AFRODESCENDIENTES, se le asignarán treinta (30) puntos. Para lo anterior, el proponente deberá incluir dentro de su propuesta un mínimo de quince (15) hojas de vida de vigilantes o de personal administrativo que esté laborando en la empresa a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y manifestar por escrito el compromiso de vincular, en caso de serle adjudicado el presente contrato, un mínimo de quince personas pertenecientes a esas poblaciones para la prestación de los servicios de vigilancia.”

6. Empresa: LIRA SEGURIDAD LTDA

Correo electrónico: dir.comercial@liraseguridad.com.co

Directora Comercial: Diana Barbosa M.

Teléfono: **4 36 34 10**

OBSERVACIÓN No. 1: *solicita “reconsiderar la fecha de las visitas puesto que el pliego fue publicado el día de hoy a las 09:49:43 y la fecha de visitas que adicionalmente otorga puntaje para el presente proceso serían elaboradas el día de hoy a las 08:30 am”.*

RESPUESTA: La entidad considera que hubo suficiente publicidad al proceso cuando se publicó en la página de un diario de amplia circulación nacional como EL ESPECTADOR el día miércoles 24 de febrero de 2016, y las visitas se programaron y realizaron el día lunes 29 de febrero de 2016. Además, la entidad publicó en su página web la Invitación Pública desde el día jueves 25 de febrero. El hecho de que



el interesado sólo se enterara del proceso el mismo lunes 29 de febrero es ajeno a la entidad y además, por razones de planeación en la ejecución de los contratos no es viable aceptar la propuesta de modificar el calendario de este proceso de contratación.

7. Empresa: **UNIÓN TEMPORAL NA 2016**

Correo electrónico:

Solicitante: Robinson Saavedra.

Teléfono:

OBSERVACIÓN No. 1: *Solicita eliminar la solicitud del CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA, toda vez que la misma ya no es expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad a lo establecido en la Circular Externa 375 de 2014.*

RESPUESTA: Se acepta la observación y en consecuencia se elimina dicho requerimiento.

OBSERVACIÓN No. 2: *Solicita que se le permita presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2014, “ya que hay plazo máximo para expedir balances hasta el 31 de marzo de 2016”.*

RESPUESTA: Sin desconocer los plazos establecidos por la Cámara de Comercio para la actualización de información de Estados Financieros, también se tiene en cuenta que nos encontramos en el mes de marzo 2016, y que la universidad requiere hacer sus evaluaciones con el corte anual más reciente, es decir 2015, más aun considerando que la contratación a realizar compromete vigencias futuras. Por lo anterior, se solicitarán los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2015 certificados por el contador y/o dictaminados por revisor fiscal (en caso de que esté obligado).

OBSERVACIÓN No. 3: *“Se entiende que para el total de 400 puntos de experiencia se pueden acreditar dos veces el presupuesto o más, es decir, da igual acreditar dos veces el presupuesto o 100 veces ¿?”*

RESPUESTA: Se aclara que los términos de referencia indican que “El proponente debe diligenciar la pro-forma No 2 relacionando máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos cinco años, anteriores a la fecha de la apertura de la invitación, con el propósito de garantizar la eficiencia y calidad en la prestación del servicio. Para tal fin el proponente deberá aportar certificación con calificación del servicio, la cual debe estar en un rango entre bueno y excelente (equivalente a 4.5 o superior)” y luego se indica que “La Universidad otorgará el máximo puntaje por este



concepto (hasta 400 puntos), a la propuesta que cumpliendo con la totalidad de requisitos exigidos, acredite una ejecución de contratos de prestación de servicios de vigilancia cuyo valor sea o exceda el equivalente a dos (2) veces el presupuesto oficial de esta invitación. Sobre esta base se calificará a las demás ofertas en forma proporcional descendente, aplicando regla directa, y sin decimales.” Por lo anterior, basta que el oferente acredite dos veces el presupuesto oficial para en seis certificaciones máximo otorgarle los 400 puntos.

OBSERVACIÓN No. 4: solicita para él literal e) de puntaje de inclusión social que “se acepte compromiso suscrito por el Representante Legal para vincular estas personas en caso de ser adjudicatario”.

RESPUESTA: La entidad no acepta la modificación, pero modifica el requerimiento así: “Al proponente que demuestre la vinculación laboral del 20% del personal de vigilancia que se necesita para cumplir con el contrato a suscribir con la Universidad Pedagógica Nacional con personas pertenecientes a las poblaciones VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, INDÍGENAS O AFRODESCENDIENTES, se le asignarán treinta (30) puntos. Para lo anterior, el proponente deberá incluir dentro de su propuesta un mínimo de quince (15) hojas de vida de vigilantes o de personal administrativo que esté laborando en la empresa a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y manifestar por escrito el compromiso de vincular, en caso de serle adjudicado el presente contrato, un mínimo de quince personas pertenecientes a esas poblaciones para la prestación de los servicios de vigilancia.”

OBSERVACIÓN No. 5: Solicita que se aclare si las visitas pueden ser acreditadas por uno o todos los miembros de las Uniones Temporales o Consorcios...

RESPUESTA: Se aclara que la observación es válida y para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios la visita técnica puede ser realizada por cualquiera de los miembros de dichas asociaciones.

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**